



Riohacha, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00125-00. PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA. DEMANDANTE: YODIS ELENA IBARRA AREVALO CC 1.118.807.614 Y YOSARIS MICHEL BERMUDEZ GUALE CC 1.118.874.999. DEMANDADO: EDINSON DE JESUS ECHEVERRYA SANCHEZ, SALUD TOTAL EPS NIT 800.130.907-4 Y CENTRO HOSPITALARIO DEL CARIBE NIT 900.520.510.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82ss del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado actuando conforme a lo establecido en el artículo 368ss ibidem,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia al señor EDINSON DE JESUS ECHEVERRYA SANCHEZ y a los representantes legales de las demandadas SALUD TOTAL EPS NIT 800.130.907-4 Y CENTRO HOSPITALARIO DEL CARIBE NIT 900.520.510, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, y córrasele traslado de esta por el término de veinte (20) días.
3. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado del demandante al doctor CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.083.434 y tarjeta profesional N° 71364 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60071e6fe19218153fd63295d75b5ca4eb3cde5cad41e0d051932d04236e0311**

Documento generado en 15/11/2022 11:31:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>